



ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2024/MDC

Carabayllo, 30 de mayo de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Oficio N° 501-2024-MMLALC GRML-GR del Gobierno Regional Metropolitano de Lima; el Informe N°36-2024-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 072-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 091-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría jurídica; el Memorando N° 886-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 03-2024-CDURYT/MDC de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte y Dictamen N° 04-2024-CDURYT/MDC de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte; referidos a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

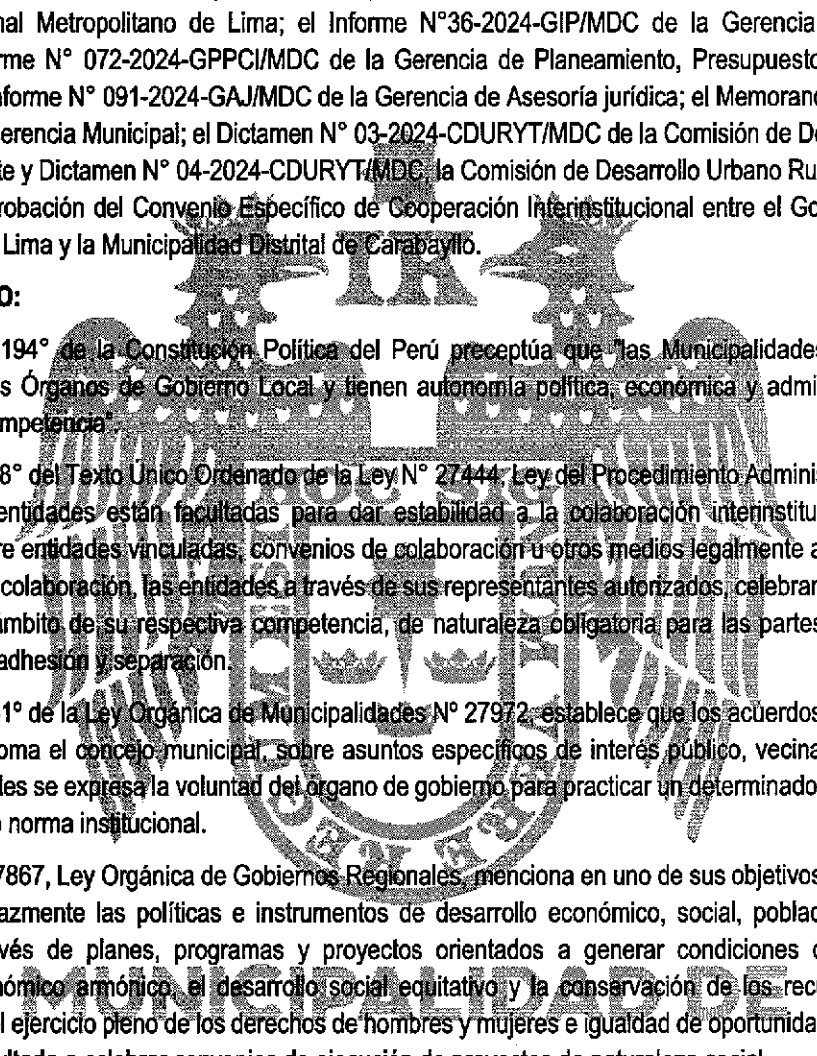
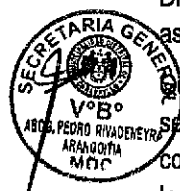
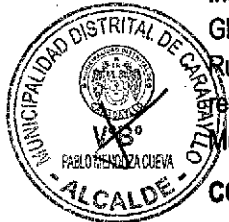
Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona en uno de sus objetivos se debe aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, el artículo 45° de la Ley Base de Descentralización, aprobado por Ley N°27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, señala créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.





Que, el artículo 2° del referido Decreto Legislativo, indica que el presente Decreto y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del Decreto en mención.

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden suscribir convenios con las mancomunidades regionales o municipales, respectivamente, que no se encuentren incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Oficio N° 501-2024-MMLALC GRML-GR, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima remite el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, sobre la ejecución de cinco proyectos de inversión pública, obras viales en beneficio de los ciudadanos.

Que, con Informe N° 36-2024-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas señala ha venido presentando documentación al Gobierno Regional Metropolitano de Lima, respecto al financiamiento de Obra de los CUI N° 2462874, 2434412, 2513652, 2343152, 2434412, y solo se podrá presentar los cuatro proyectos para la firma, debido a que el CUI: 2434412 se encuentra en gestiones con el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Viviendo, Construcción y Saneamiento, por lo que otorga la conformidad para la suscripción con el referido convenio, permitiendo el desarrollo del distrito en sus diferentes sectores, logrando el cierre de brechas que beneficiará a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y visitantes del Distrito de Carabayllo.

Que, mediante Informe N° 072-2024-GPPGI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional opina viable a la propuesta de suscripción del proyecto de convenio, estando en cumplimiento de los objetivos institucionales de prioridad N° 02 "Mejorar los servicios públicos en el Distrito de Carabayllo" del Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2017- 2026, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 30- 2023-MDC.

Que, mediante Informe N° 091-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Carabayllo; asimismo, recomienda tener presente el Informe N° 070-2024-MML-ALC-GRML-SRI-DEP del jefe de la División de Estudios y Proyectos que emite opinión técnica favorable con al consiguiente viabilidad para la suscripción del indicado convenio, en el que se detalla el objetivo, los compromiso de las partes, beneficios institucionales, coordinadores y financiamiento.

Que, con Memorando N° 886-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 03-2024-CDURYT/MDC, la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación y suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, con Memorando N° 983-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 085-2024-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas, en el cual remite información complementaria en relación al financiamiento de la ejecución de los cuatro (4) proyecto de inversión pública que son materia de dicho convenio.

Que, mediante Dictamen N° 04-2024-CDURYT/MDC, la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte después de revisar los actuados presentados por las diferentes áreas competentes, dictamina incorporar al dictamen primigenio, sobre la materia respecta a la aprobación y suscripción del convenio en mención.





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Dicha aprobación implica la suscripción del citado convenio por parte del titular del pliego o quien haga sus veces.

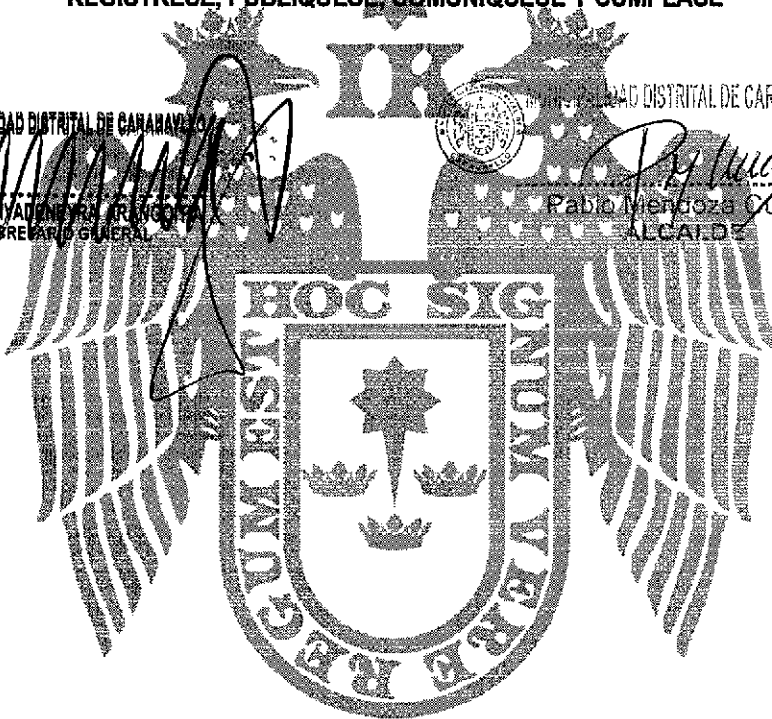
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; a la Gerencia de Inversiones Públicas y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
[Firma]
PEDRO RIVADENEYRA ARANGUA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
[Firma]
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO